

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de turismo, modalidad 2, líneas 1 y 10, referidos a establecimientos de alojamiento turístico y creación de establecimientos con ofertas de turismo específicos (convocatoria extraordinaria 2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2008, por la que se convoca un plazo extraordinario de solicitudes de subvenciones previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión en materia de turismo; dirigidas al Sector de Campamentos de Turismo, Modalidad 2-(ITP), líneas 1 y 10, referidos a Establecimientos de Alojamiento Turístico y Creación de Establecimientos con Ofertas de Turismo Específicos (Convocatoria Extraordinaria-ejercicio 2008-), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.17.00.01.04 775.02 75C. 3.
3.1.17.00.01.04 775.02 75C. 3. 2010.

Expediente: ITPCAM-2008/3.
Beneficiario: Campestur, S.L.
Localidad: Níjar (Almería).
Objeto: Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, tratamiento de residuos y servicios higiénicos del camping «Los Escullos».
Importe subvención: 59.868,72 €.

Expediente: ITPCAM-2008/5.
Beneficiario: Kraal Turismo Rural y Medio Ambiente, S.L.
Localidad: Laujar de Andarax (Almería).
Objeto: Mejora de instalaciones en general en el camping «La Molineta».
Importe subvención: 5.631,58 €.

Almería, 8 de junio de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el Acogimiento Familiar Permanente.

(Expte. SISS: 352-2007-14-00001962-1).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, ha acordado el Acogimiento Familiar Permanente de la menor L.P. mediante Resolución de fecha 11 de mayo de 2009.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de 10 días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en la C/ Ángel Ganivet, s/n, Córdoba, par la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 11 de mayo de 2009, de la menor L.P. expediente núm. 352-2007-000001962-1, significándole que contra esta Reso-

lución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los tramites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de don Petrica Cristi Percea y doña Mirela Percea progenitores de la menor L.P. se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 11 de mayo de 2009.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el desamparo provisional que se cita.

Expte. SISS: 352-2009-00002484-1.

La Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el expediente de referencia, ha acordado el desamparo provisional de la menor V.C.D.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Como quiera que se ignora el paradero actual de doña Niculina Alexandra Dumitru madre de la menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 26 de mayo de 2009.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

ACUERDO de 29 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Extinción del Acogimiento Judicial Permanente.

Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2009 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución de Extinción del Acogimiento Judicial Permanente a doña Isabel Heredia Rodríguez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomas de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Extinción del Acogimiento Judicial Permanente de fecha 16 de abril de 2009, de los menores C.M., y M.J. P.H., expediente núm. 352-1999-290177 y 352-1999-29-0178, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los tramites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss., de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de mayo de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.